

APRUEBASE LA MODIFICACION AL REGLAMENTO INTERNO DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLAN, EL CUAL INCORPORA EL DEPARTAMENTO: PARTICIPACION CIUDADANA Y DESARROLLO DE BARRIOS, A LA SECRETARIA DE PLANIFICACION COMUNAL.

VISTOS:

Las facultades que confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, las instrucciones contenidas en la Ley Nº 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, Las Resoluciones Nº323 de 23.05.2013 y Nº178 del 16.04.2014 de Contraloría General de la República

CONSIDERANDO:

1.- El Decreto Alcaldicio Nº10684/2019, de fecha 16 Octubre del 2019 que Aprueba "Modificación al Reglamento de Organización Interna Municipal".

2. El Acuerdo Nº 2381/2019 de la sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal del acta Nº128, de fecha 14 de Octubre de 2019, en conformidad al Ord. (SCP) 100/2433/2019 en donde se solicita incorporar al organigrama de la Secretaría Comunal de Planificación al Departamento "Participación Ciudadana y Desarrollo de Barrios Chillán".

3. Considerando la Ordenanza Municipal de Participación Ciudadana de la Ilustre Municipalidad de Chillan, aprobada por Decreto exento Nº202/3339/2011, de fecha 25 de agosto 2011 y de acuerdo a lo indicado en la ley 20.500 sobre asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Publica, solicito al Honorable Concejo Municipal incorporar al organigrama de la Secretaría Comunal de Planificación el siguiente Departamento:

NOMBRE DEL DEPARTAMENTO	"PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DESARROLLO DE BARRIOS CHILLÁN."
LUGAR FISICO DESEMPEÑO	Constitución 412
COBERTURA	100% de la Población de la comuna de Chillán Urbano- Rural.
FUNDAMENTOS	De acuerdo con la ley 20.500 sobre Participación ciudadana en gestión pública, señala que el Estado reconoce a las personas el derecho de participar en sus políticas, planes programas y acciones, por lo tanto, indica que los órganos de la Administración del Estado deberán establecer cuáles son las modalidades formales y específicas de participación que tendrán las personas y organizaciones sociales en el ámbito de su competencia. Desde esta perspectiva las Municipalidades en su calidad de administradoras del Políticas Públicas, se ve obligada a generar espacios participativos que involucre a la comunidad.
OBJETIVO GENERAL	<ul style="list-style-type: none"> • Desarrollar procesos inclusivos que promuevan la participación ciudadana en la evaluación, diseño y ejecución de las diferentes iniciativas desarrolladas por la Secretaría Comunal de Planificación.
OBJETIVOS ESPECIFICOS	<ul style="list-style-type: none"> • Elaborar los proyectos técnicos y sociales con corresponsabilidad entre la Municipalidad de Chillán y la comunidad. • Informar y acompañar a la comunidad en las distintas etapas de diseño, planificación y ejecución de proyectos. • Elaborar Diagnósticos sociales que permitan el Desarrollo Comunal en diversas áreas.

	<ul style="list-style-type: none"> • Asegurar la participación ciudadana en la elaboración y ejecución de los instrumentos de Planificación Municipal; tales como Plan Regulador Comunal, Plan Desarrollo Comunal, entre otros. • Coordinar, colaborar en ejecutar e Implementar proyectos FONDEVE en conjunto con la comunidad. • Colaborar con los diferentes Ministerios, Seremias y otros servicios públicos en los diferentes programas, convenios, entre otros. • El Programa Desarrollo Barrios intervendrá los Barrios de la Población Irene Frei, Población El Roble, Barrio Quinchamali, Barrio Sarita Gajardo, Barrio Santa Rosa y otros.
LINEMIENTOS DE INTERVENCION	<ul style="list-style-type: none"> • Articular participación de las organizaciones territoriales en proyectos municipales (FONDEVE). • Mantener la corresponsabilidad entre el Municipio y la Comunidad. • Coordinarse con otros actores públicos y privados, relacionados con los distintos programas y proyectos de la Secretaría de Planificación Municipal. • Elaborar las pautas metodológicas que respalden el diseño y ejecución de los diferentes proyectos de la Secretaría de Planificación Municipal. • Responsable en la entrega de material informativo, educativo y difusivo, en aquellos acontecimientos que lo a meriten. • Fortalecer el plan de gestión social y urbano de distintos barrios de la comuna. • Ejecutar distintos programas de aldeas y campamentos de MINVU y SERVIU.
ACTIVIDADES	<p>Se realizaran diferentes actividades de capacitación, información, difusión a la comunidad. Trabajo en terreno levantamiento de información, con motivo de elaborar diagnósticos sociales.</p>

4.- El Acuerdo N° 2424/2019 de la sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal del acta N°131, de fecha 04 de Noviembre de 2019, en conformidad al Ord. N° 100/2543/2019, en el cual se solicita rectificar el acuerdo N° 2.381/19 de acta N° 128 de fecha 14 de octubre del 2019.

Donde dice: Considerando la Ordenanza Municipal de Participación Ciudadana de la Ilustre Municipalidad de Chillán, aprobada por Decreto Exento N° 202/3339/2011, de fecha 25 de Agosto 2011y de acuerdo a lo indicado en la ley 20.500 sobre asociaciones y Participación Ciudadana en la gestión pública, solicito al Honorable Concejo Municipal incorporar al organigrama de la Secretaria Comunal de Planificación el siguiente departamento: Participación Ciudadana y Desarrollo de Barrios, Chillán.

Debe decir: Considerando la Ordenanza Municipal de Participación Ciudadana de la Ilustre Municipalidad de Chillán, aprobada por Decreto Exento N° 202/3339/2011, de fecha 25 de Agosto 2011y de acuerdo a lo indicado en la ley 20.500 sobre asociaciones y Participación Ciudadana en la gestión pública, solicito al Honorable Concejo Municipal crear en el Reglamento de la Organización Interna de la Ilustre Municipalidad de Chillán, en el artículo 10, referente a la Secretaria Comunal de Planificación el siguiente departamento: Participación Ciudadana y Desarrollo de Barrios, Chillán.

5. La necesidad de Incorporar al Organigrama de la Dirección de Planificación el Departamento de "Participación Ciudadana y Desarrollo de Barrios", Chillán.

DE C R E T O:

APRUEBASE la modificación al reglamento interno de la Ilustre Municipalidad de Chillan, en su artículo N° 10, el cual incorpora el Departamento: Participación Ciudadana y Desarrollo de barrios, a la Secretaría de Planificación Comunal.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.